



APRUEBA COMODATO OTORGADO
AL CLUB ATLETAS SENIORS, CO-
PIAPÓ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **686** /

COPIAPÓ, **21 JUL 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) El Art. 2174 y siguientes del Código Civil, que regula el contrato de comodato.
- e) La solicitud de comodato presentada a este Serviu, por El Club Deportivo Recreativo y Cultural "Club de Atletas Seniors de Copiapó", de fecha 15 de mayo de 2015, por el inmueble ubicado en el Parque Sector Norte 2, entre Villa Cordillera y Villa Magisterio, Comuna de Copiapó.
- f) El Comodato de fecha 30 de junio de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y El Club Deportivo Recreativo y Cultural Club de Atletas Seniors de Copiapó.
- g) El rol de avalúo N°1131-1, del Servicio de Impuestos Internos.
- h) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el DS N°9 del 6 de febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 30 de junio de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y El Club Deportivo Recreativo y Cultural Club de Atletas Seniors de Copiapó, otorgado por un plazo de cinco años, por el inmueble ubicado en el Parque Sector Norte 2, entre Villa Cordillera y Villa Magisterio, Comuna de Copiapó, de propiedad de este Servicio, que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO RECRETIVO Y CULTURAL CLUB DE ATLETAS SENIORS DE COPIAPO

En Copiapó, a 30 de junio de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **Club Deportivo Recreativo y Cultural, Club de Atletas Seniors de Copiapó**, representado por su presidenta, doña Silvia Mora Riquelme, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°6.766.292-K, domiciliado en Plaza Wheelwright N°1264, de Población Juan Godoy III, Copiapó, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en el Parque Sector Norte 2, entre Villa Cordillera y Villa Magisterio, Comuna de Copiapó, que forma parte del inmueble Serviu Región de Atacama, inscrito a mayor cabida a fs 786 N°681 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1987, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

En el lugar se encuentra emplazada una vivienda para el cuidador, que consta de un baño, dos dormitorios, un estar comedor y una cocina.

El equipamiento comunitario consiste en una pista atlética de 200 metros, al centro de la cual se ubican 2 multicanchas, una cancha de handball y 7 torres de iluminación con cuatro focos cada una.

La superficie total del terreno es de 18.815,94 M2, la vivienda del cuidador tiene una superficie construida de 39,93 M2 y el equipamiento comunitario referido tiene una superficie 4.974 M2. Los deslindes y medidas particulares son los siguientes:

NORTE: Línea quebrada continua de 11 trazos que une los vértices del A al L, con las siguientes medidas en forma correlativa. 43,20; 47,99; 35,87; 35,70; 8,63; 6,07; 9,04; 8,89; 42,07; 5,92; 14,92; metros con Villa Magisterio y Conjunto Habitacional Los Volcanes y dos trazos de línea quebrada, aparte, del vértice N al vértice O de 3,09 y 14,94 metros con el Conjunto Habitacional Los Volcanes.

SUR: Línea quebrada de tres trazos continuos que une los vértices del P al Z, con las siguientes medidas en forma correlativa: 29,26; 8,50; 24,04; 5,83; 29,55; 3,43; 8,48; 26,47; 14,74; 41,84 con Conjunto Habitacional Los Volcanes y Villa Cordillera y dos trazos continuos, aparte, el vértice A1 al vértice C1 en 27,75; 57,22 metros con resto de propiedad Serviu.

NACIENTE: Línea quebrada de 10 trazos continuos que une los vértices L al N con las siguientes medidas en forma correlativa de 22,11; 3,23; 3,08 metros y un trazo aparte

individualizado con los vértices O y P con 19,41 metros con Conjunto Habitacional Los Volcanes y un segundo trazo aparte, definido por los vértices Z y A1 de 47,74 metros con Villa Cordillera.

PONIENTE: Línea recta que une los vértices C1 y A, conformando el frente del Lote con una longitud de 65,31 metros con Avenida Circunvalación Norte.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don **Patricio Villarroel Vergara**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, al **Club Deportivo Recreativo y Cultural, Club de Atletas Seniors de Copiapó**, para quienes contrata y acepta su presidenta, doña Silvia Mora Riquelme.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose expresa constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Las actividades que en el inmueble se desarrollan están a cargo del **Club Deportivo Recreativo y Cultural, Club de Atletas Seniors de Copiapó**, antes individualizado, quien destina el inmueble entregado en comodato para la realización de actividades deportivas y culturales, en beneficio de sus miembros y asociados. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua potable, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble, como asimismo, el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que los comodatarios introduzcan al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los comodatarios, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La personería de don **Patricio Villarroel Vergara**, para comparecer en este acto en representación de Serviu Región de Atacama, consta del Decreto N°9 del 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S.

Nº355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

La personería de doña **Silvia Mora Riquelme**, para representar al **Club Deportivo Recreativo y Cultural, Club de Atletas Seniors de Copiapó**, consta del Certificado Nº239 del 4 de mayo 2015, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicha Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el Nº169 de 17 de octubre de 1991.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
PATRICIO YLLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

[Handwritten signature]
JMP/ NAR/ mef
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes